

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio III.B.281

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan; iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

873/1977, de 22 de abril, (“Boletín Oficial del Estado” del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 14 horas del día 12 del mes de julio de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Riojana de Industrias Cárnicas. “ARICAR”. cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, integrando a las empresas de industrias cárnicas dedicadas a la fabricación de embutidos, jamones, fiambres y similares, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Matías Sobrón Martínez, Don Fermín Sobrón Sobrón y Don Angel Iñiguez Arias.

Logroño, 12 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Servicios de Asistencia Técnica Oficial. (ARSAT-OFICIAL) III.B.283

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (“Boletín Oficial del Estado” del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 14 horas del día 7 del mes de julio de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Riojana de Servicios de Asistencia Técnica Oficial. (ARSAT-OFICIAL), cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial integrando a las empresas que se dediquen a la reparación, instalación, conservación y mantenimiento de los aparatos de uso doméstico, industrial, etc., que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Jesús Elías Reinares Sáenz, Don Saturnino Romero Marquina y Don José Francisco Vicente Cunchillos.

Logroño, 7 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.285

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra,

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: “Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 14 de julio de 1988.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
17/3238	1937	Intereses Demora	Aguía Guñe Roberto	Logroño	450
37/3236	1936	I.V.A. Mod. 300	Aguía Jiménez Roberto	Gurillo Rd.	2.400
37/3237	"	"	Aguía Jiménez Roberto	"	18.000
37/3238	"	"	Aguía Jiménez Roberto	"	10.000
37/3239	"	"	Aguía Jiménez Roberto	"	18.000
37/3233	1985	Alcoholes	Herederos de Víctor Cárcano	Cenicero	749.033
37/3239	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	172.033
37/3230	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	13.372
37/3261	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	283.555
37/3262	1986	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	575.423
37/3263	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	63.150
37/3264	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	115.691
37/3265	"	"	Herederos de Víctor Cárcano	"	19.198
37/3230	1984	Prést. FMT	Fernández Hermanos S.A.L. Namba	Logroño	64.800.000
37/3149	82/85	I.R.P.F.- Ineg.	García Rubio S. L.	"	2.511.494
37/3266	1986	Recursos Event.	Cebos Ufizar, Carmen	"	7.200
37/3259	1984	I.R.P.F.- Ret.	Cebos Ufizar Regina M. Ufizarman	"	2.658
37/3476	"	Recursos Event.	Edad. Coop. Ind. Ltda. Cooperativa	"	134.000
37/3479	"	Prést. FMT	Edad. Coop. Ind. Ltda. Cooperativa	"	1.600.000
37/3477	1980	Recursos Event.	Vulcanizados Pinto S.A.L.	"	576.000
37/3481	1980	Reintg. Prést.	Vulcanizados Pinto S.A.L.	"	1.300.000

Logroño, a 13 de julio de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Industrias Cárnicas. “ARICAR” III.B.282

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto